

VARIOS

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 519 DE 2015

(julio 14)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Liga Bogotana de Porrismo Cheer.

La Directora de Regulación y Control de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Distrital 558 de 2006 modificado y adicionado por los Decretos Distritales 402 y 619 de 2013, en concordancia con lo preceptuado en la Resolución 163 del 31 de mayo de 2007 y de conformidad con el Decreto Distrital 59 de 1991,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 619 de 2013, el cual modifica y adiciona los Decretos Distritales 402 de 2013 y 558 de 2006, proferidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, establece: "Modificar los literales c) y d), y adicionar los literales e), f) y g) a las funciones asignadas a la Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas señaladas en el artículo 19 del Decreto 402 de 2013, el cual quedará así:

c) Reconocer la personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia".

Que el artículo 1° de la Resolución 163 de 2007 proferida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, delega en el Director de Regulación y Control, la competencia para proferir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines deportivos.

Que el marco normativo que rige el otorgamiento de personería jurídica a las entidades deportivas sin ánimo de lucro, se encuentra contemplado en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, y por el Decreto Ley 1228 de 1995, que en el artículo 10 establece los requisitos para el funcionamiento de las ligas deportivas, en el artículo 24 lo relativo a la personería jurídica y en los artículos 21 y 22 lo relacionado con su estructura y estatutos, respectivamente.

Que la Resolución 231 de 23 de marzo de 2011 expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), señala el cumplimiento de los requisitos que deben tener en cuenta los clubes deportivos y promotores para su funcionamiento, en cuanto a la constitución, órganos que los componen, requisitos para las personas que deseen ingresar reglamentos de funcionamiento, período del representante legal y demás dignatarios, número mínimo de deportistas que lo confirman y reconocimiento deportivo, entre otros.

Que la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, bajo el número 2014-710-0130802 del 22 de diciembre de 2014 radicó en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Concepto previo favorable No. S-2014-188741 expedido el 15 de diciembre de 2014 para el reconocimiento de personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada *Liga Bogotana de Porrismo Cheer*, remitiendo junto con la solicitud, copia de las Actas números 001 y 002 de Asambleas de Constitución llevadas a cabo los días 15 y 18 de julio de 2014 suscritas por el Presidente y Secretario de la misma, copia del texto estatutario y demás documentación relacionada con el asunto.

Que mediante Oficio 20156200003471 del 19 de enero, 20156200028011 del 4 de marzo y 20156200068741 del 16 de junio de 2015 la Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó algunas observaciones a la Liga Bogotana de Porrismo Cheer, y solicitó aportar documentación adicional, a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que la Liga Bogotana de Porrismo Cheer, mediante comunicaciones radicadas en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo los números 20157100015012 del 19 de febrero y 20157100050252 del 20 de mayo de 2015, allegó la documentación solicitada.

Que igualmente mediante comunicación radicada 20157100060162 del 16 de junio de 2015, la liga allegó acta aclaratoria de fecha 12 de junio de 2015, Acta número 002 de Asamblea Extraordinaria del 1° de abril de 2015, en la cual se aprobó por unanimidad de los afiliados la reforma de estatuto adoptado en la misma, así como el texto estatutario del organismo deportivo sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional del Deporte denominada Liga Bogotana de Porrismo Cheer.

Que la Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas efectuó el estudio de los documentos aportados por la Secretaría de Educación de Bogotá y por el citado organismo deportivo, encontrando que la Liga Bogotana de Porrismo Cheer, cumple con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico, razón por la cual es procedente acceder al reconocimiento de personería jurídica de esta entidad deportiva.

Que por las razones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer personería jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada Liga Bogotana de Porrismo Cheer, con domicilio en Bogotá, D. C.

Artículo 2°. La Liga Bogotana de Porrismo Cheer fomentará y patrocinará la práctica del deporte del porrismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 3°. Aprobar el estatuto de la entidad deportiva Liga Bogotana de Porrismo Cheer, el cual fue adoptado en asamblea de constitución llevada a cabo el 18 de julio de

2014 y reformado en asamblea extraordinaria del 1° de abril de 2015. El estatuto consta de XV capítulos y 86 artículos.

Artículo 4°. La entidad deportiva deberá desarrollar sus objetivos en los términos de sus estatutos. Tendrá como sede administrativa y dirección de correspondencia, la Calle 17 N° 68-80 de la ciudad de Bogotá.

Parágrafo. Cualquier cambio de domicilio y residencia de la persona jurídica, deberá reportarlo ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, así como a la autoridad que ejerce inspección, vigilancia y control.

Artículo 5°. Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial*, o en un diario de amplia circulación nacional, a costa de la Liga Bogotana de Porrismo Cheer y allegar un ejemplar a la Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6°. Notificar el contenido del presente resolución al Presidente electo del Liga Bogotana de Porrismo Cheer, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución 163 del 31 de mayo de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora de Regulación y Control y el recurso de apelación ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 7°. Una vez en firme la presente resolución la Liga Bogotana de Porrismo Cheer, deberá remitir copia de la misma al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para lo de su cargo.

Artículo 8°. La presente resolución **no** constituye un permiso o licencia de funcionamiento para el Liga Bogotana de Porrismo Cheer.

Artículo 9°. La presente resolución nige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de julio de 2015.

La Directora de Regulación y Control,

Carmen Yolanda Villabona.

Imprenta Nacional de Colombia Recibo Banco Davivienda 1653127. 14-VIII-2015. Valor \$60.600.

Fondo Nacional de Vivienda

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0912 DE 2015

(julio 3)

por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Arboleda del Campestre ubicado en el municipio de Ibagué en el departamento del Tolima y cuyo oferente es Constructora Bolívar S.A.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda): "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que se expidió el Decreto 1432 de 2013, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014.

Que el artículo 21 del Decreto 1432 de 2013, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que en la vigencia 2013, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1432	5 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0441	8 de agosto de 2013	Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1432 del 5 de julio de 2013.
Resolución 0510	15 de agosto de 2013	Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0441 de 2013.
Decreto 2391	29 de octubre de 2013	Por la cual se efectúan precisiones en las condiciones de los beneficiarios del "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores" al que se refiere el Decreto 1432 de 2013.
Resolución 0948	14 de noviembre de 2013	Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 510 del 15 de agosto de 2013.

Que en la vigencia 2014, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación: